

RESOLUCIÓN DEPARTAMENTAL Nº 1768

Santa Cruz de la Sierra, 03 de septiembre de 2025

CONSIDERANDO:

Que, por disposición del artículo 272 de la **Constitución Política del Estado (CPE),** la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, el artículo 279 del mismo Texto Constitucional indica que el Gobierno Autónomo Departamental está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental; y por un **Órgano Ejecutivo Departamental dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva**.

Que, el artículo 18 del **Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz**, referente a la gobernación, su composición, principales autoridades que la conforman y sus funciones establece, que: "I. La Gobernación ejercerá las funciones administrativas, ejecutivas y técnicas, y la facultad reglamentaria del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, además de las atribuciones que le confiere el presente Estatuto. II. Está compuesta por el Gobernador o la Gobernadora, el Vicegobernador o la Vicegobernadora, los Secretarios o las Secretarias Departamentales, los Subgobernadores o las Subgobernadoras y otros servidores públicos previstos por Ley Departamental".

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al numeral 2) del artículo 9 de la Ley Departamental N° 355 de Organización del Ejecutivo Departamental (LOED) el Gobernador del GAD-SCZ, presenta entre sus atribuciones generales dictar Decretos Departamentales, Resoluciones y cualquier otro tipo de actos administrativos que correspondan para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones.

Que, dentro de la jerarquía normativa prevista en el numeral 2) del Artículo 5 de la LOED, las Resoluciones Departamentales son aquellas firmadas únicamente por la Gobernadora o el Gobernador para: la otorgación de reconocimientos a personas naturales o jurídicas, aprobación de reglamentos específicos, reglamentos internos y manuales, autorizaciones de viaje al exterior del país, designación de Asesoras o Asesores, Directoras o Directores, Jefes de Unidad y otros.

Que, la citada **Ley Departamental Nº 355**, enumera en su artículo 6, a la entidades descentralizadas del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, encontrándose entre ellas el **Servicio de Encauzamiento de Ríos**, con su sigla SEARPI, que conforme lo prevé el artículo 43, de la misma norma, se encuentra bajo tuición de la Secretaría Departamental de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente.

Que, mediante Comunicación Interna C.I. D.RR.HH N° 1891/2025, de fecha 03 de septiembre del 2025, la Dirección de Recursos Humanos solicita que, en atención a la nota con CITE GADSC/DESPACHO N° 007/2025 del Despacho del Gobernador, se proceda a la elaboración de







la Resolucion Departamental correspondiente para designar al ciudadano José Antonio Rivero Vaca, como Director Ejecutivo del Servicio de Ecauzamiento de Ríos (SEARPI), bajo tuición de la Secretaría Departamental de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, a partir del 04 de septiembre de 2025.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Santa Cruz, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz y demás disposiciones legales:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar al ciudadano José Antonio Rivero Vaca, con Cédula de Identidad Nº 6399045, como Director Ejecutivo del Servicio de Encauzamiento de Ríos (SEARPI), entidad descentralizada, bajo tuición de la Secretaría Departamental de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autoridad designada asumirá sus funciones con las atribuciones conferidas en el ordenamiento jurídico vigente, a partir del 04 de septiembre del 2025.

ARTÍCULO TERCERO.- Se abrogan y se derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Resolución Departamental.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye la publicación de la presente Resolución Departamental en la página web de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

Es dado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

Luis Fernando Camacho Vaca

Solve of Solve Sings GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ



